

TEPIC, NAYARIT; VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -

Se tiene por recibido, el dieciséis de noviembre en curso, vía correo electrónico a los diversos actuuario@itainayarit.org.mx y secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el diecisiete de noviembre de la presente anualidad, en el recurso de revisión **C/230/2021**, un escrito signado por Celia Langurén Parra, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, en el que se tiene por hecha la manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado en cuanto a: *"este sujeto obligado manifiesta que en ningún momento se ha negado a proporcionar la información al solicitante, sin embargo, con fundamento en los artículos 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y 125 numeral 2 de su Reglamento, la captura de información en el cuestionario que anexa el recurrente, sobrepasa las capacidades técnicas de este Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, para lo cual, tal como se prevé en los artículos señalados anteriormente, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa."* (SIC), por lo que, en cuanto al volumen de documentación que corresponde a la información solicitada por el ahora recurrente y toda vez que dicha información implica la respuesta a cuestionarios y preguntas, tal como lo prevé el artículo 125, numeral dos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, téngase como modalidad de entrega de la información la correspondiente a consulta directa.

Consecuentemente y atendiendo la premura de la fecha señalada por el sujeto obligado para que se lleve a cabo el desahogo de la consulta por parte del recurrente de la información solicitada, infórmese a Alejandro Rodríguez Pérez, recurrente, que a fin de llevar a cabo la entrega de la citada información, se tendrá por señalado el día ocho de diciembre de la presente anualidad, a las diez horas, para que se presente en las instalaciones correspondientes de la Secretaría General de dicho sujeto obligado, ubicadas en, calle Zacatecas, número treinta Sur, Colonia Centro de Tepic, Nayarit, en el primer piso, siendo la encargada de desahogarla la L.C. Blanca Priscila Aguirre Barrón, jefa del departamento de Recursos Financieros, lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el artículo y 125 y 140, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, dese vista a Alejandro Rodríguez Pérez, para que un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga.



NAYARIT



Por último, una vez transcurrida la fecha señalada para la puesta a disposición de la información al ahora recurrente, se requiere al Titular de la unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que en un plazo no mayor a **tres días** hábiles, contados a partir de fenecido el termino dado al recurrente para constituirse en las instalaciones de la Tesorería del Ayuntamiento, remita a este Instituto el Acta mediante la cual informe los resultados obtenidos en la multicitada diligencia de puesta a disposición.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Transparencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.